



VISTO:

Informe N°000386-2025-MPCH/GAF-SGCC de fecha 10 de junio de 2025 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 000312-2025-MPCH/GAF de fecha 10 de junio de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 000552-2025-GAJ-MPCH de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del Alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales dispone que, se tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acorde con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece en su Segunda Disposición Complementaria final que, para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y del presente Reglamento, la DGPMACDF emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Las Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-60.05 "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los compromisos de ajuste fiscal (CAF) por parte de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", cuyo objeto es establecer los lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva antes mencionada establece que: "El Gobernador Regional o alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF"; asimismo, el literal b) refiere que: "El Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad".



Que, así también, el literal a) del numeral 7.2 del artículo 7 antes mencionado, enumera a los integrantes del Comité Técnico, señalando que el Comité Técnico CAF, está conformado por los siguientes funcionarios: I Comité Técnico CAF está conformado por los siguientes funcionarios: i. El/La Gerente(a) General o El/La Gerente(a) Municipal, o quien haga sus veces, quien preside el Comité Técnico. ii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces quien será el/la Responsable Técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas, iii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces, iv. El/La Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces, v. El/La Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, vi. El/La Procurador/a Público/a Regional o Municipal, o quien haga sus veces; vii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria, o quien haga sus veces, solo en el caso de los Gobiernos Locales, y viii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Tesorería, o quien haga sus veces¹.

Que, mediante Oficio Circular N° 0002-2025-EF/60.05 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección General de Políticas Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que mediante Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, se aprueba el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275. Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en ese sentido, conforme al Anexo, se puede apreciar que se consigna a la Municipalidad Provincial de Chiclayo dentro del Primer Grupo y con un nivel de gravedad "Muy Grave", por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ordena al Sub Gerente de Contabilidad y Costos, tomar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), coordinando de ser necesario con la Gerencia General o directamente con la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada normativa, señala con respecto a la aprobación, remisión y publicación del CAF, lo siguiente: "(...) **8.2. De la aprobación, remisión y publicación del CAF.** El CAF es aprobado mediante **Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal**, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o **Acuerdo del Concejo Municipal** que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente (...)"

Que, con Informe N° 000386-2025-MPCH/GAF-SGCC de fecha 10 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, señala que, el plazo para la APROBACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF), vence el 12 de junio del presente año, e informa además que, los integrantes de dicho comité son los siguientes según lo estipulado por el Ministerio de Economía Finanzas (MEF): 1. PRESIDENTE: GERENTE MUNICIPAL, 2. RESPONSABLE: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, 3. GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN, 4. JEFE DE LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS, 5. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, 6. PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL, 7. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y 8. JEFE DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA Y FINANZAS.

Que, mediante Informe N° 000312-2025-MPCH/GAF de fecha 10 de junio de 2025 la Gerente de Administración y Finanzas, da cuenta del Informe N°000386-2025-MPCH/GAF-SGCC de fecha 10 de junio de 2025 señalado en el párrafo precedente y señala que, es urgente contar con la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del referido Comité, el cual tiene como finalidad coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones del CAF; por lo que, solicita que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal, y proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 000552-2025-GAJ-MPCH de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiendo revisado los actuados, esto es los informes emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, éstos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente, en consecuencia, opinó que procede legalmente la emisión de la Resolución de

¹ Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05 que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", anexos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



alcaldía que apruebe la conformación de los miembros del Comité Técnico de los Compromisos Fiscales - CAF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité Técnico de los Compromisos Fiscales - CAF 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargados de establecer el cronograma de trabajo para la **elaboración, remisión, implementación y seguimiento** del CAF de la entidad, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

N°	CARGO	DESIGNACIÓN
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Gerente de Administración y Finanzas	Responsable Técnico del CAF
03	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
04	Sub Gerente de Contabilidad y Costos	Miembro
05	Gerente de Recursos Humanos	Miembro
06	Procurador Público Municipal	Miembro
07	Gerente de Administración Tributaria - Gerente General del SATCH	Miembro
08	Sub Gerente de Tesorería y Finanzas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-60.05 "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", a los miembros del Comité Técnico del CAF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Técnico del CAF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, señalados en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Plataforma Única del Estado Peruano – gob.pe. www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS